



CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LA QUE EN ESTE ACTO SE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADA POR EL **C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL **ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR EL **ING. LUIS ARMANDO ABOYTES TORRES**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA LA **C. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PITAYO**, AL QUE SE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

4

DECLARACIONES.

PRIMERA - DECLARA EL MUNICIPIO:

I.- SER UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTA INCLUIDA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA AUTORIZADA POR EL PRESENTE EJERCICIO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO, ACTA No. **64** DE FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, LA CUAL HA SIDO VIABILIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO., ASÍ MISMO HA SIDO AUTORIZADA POR LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

III.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PORTAL CONSTITUCIÓN NÚMERO 116, PLAZA PRINCIPAL ZONA CENTRO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

IV.- QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

M. G. G. G.

3



CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

SEGUNDA. - EL CONTRATISTA DECLARA:

I.- QUE SU ACREDITA SU EXISTENCIA COMO PERSONA FÍSICA CON NÚMERO DE REGISTRO **MAPM 670622 1R9** OTORGADA POR LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

II.- QUE LA **C. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PITAYO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PERSONA FÍSICA CON EL TESTIMONIO DEL REGISTRO** SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

III.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS ESTATAL BAJO EL NUMERO: **GTO-SOP/PUC-0888-2012** Y QUE ADEMÁS CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. **MAPM 670622 1R9** I.M.S.S. **B59 13215 10 5**

IV.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

V.- QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO SE CONSIDERÓ EN LA RESPECTIVA PROPUESTA, DE TAL MANERA QUE, AHORA CONSIDERA TAMBIÉN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO, CONSIENTE EN NO RECLAMAR BONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICAS A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

VI.- QUE EL OBJETO SOCIAL SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y LAS NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES VIGENTES.

VII.- QUE CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS; ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS RELATIVOS A:



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

- ANEXO 1:** PROGRAMA DE TRABAJO VALORIZADO Y MONTOS MENSUALES DE OBRA.
- ANEXO 2:** PROGRAMA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.
- ANEXO 3:** PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES.
- ANEXO 4:** PROGRAMA PARA PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO.
- ANEXO 5:** CATALOGO DE CONCEPTOS.

VIII.- TAMBIÉN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y ESTADO Y LOS MUNICIPIOS D

IX.- DEL DOMICILIO. - "EL EFECTOS DEL CONTRATO: **CENTRO,** EN EL MUNICIPI CONTRATISTA" CAMBIE SU D

SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO", APÉRCIBIDA DE QUE, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TEND POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO ANTERIORIDAD.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - EL MUNICIPIO ENCOMIENDA AL CONTRATISTA, Y ESTA SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA QUE SE DETALLA ENSEGUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN:

CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., EN LA LOCALIDAD EL DIEZMO, EN CARRETERA CORTAZAR – VALLE DE SANTIAGO ENTRE GALEANA Y JUAN ESCUTIA.

4

RA

pl: 6 wj



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

Y QUE SE LOCALIZA EN:

EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA INVERSIÓN PARA ESTA OBRA SERA POR LA CANTIDAD DE \$ **1'257,810.01 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 01/100 M.N.)** INCLUYE EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DE I.V.A., MISMA QUE SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS DEL ESTADO (SEDESHU) DENTRO DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI COMUNIDAD (PSBMC 2023) Y RECURSOS MUNICIPALES DEL **RAMO 33 FONDO I 2023.**

A). - EL MONTO TOTAL DE LA OBRA, SE ESTIMÓ EN LA CANTIDAD DE \$ **1'257,810.01 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 01/100 M.N.)** INCLUYE EL 16% DE I.V.A., EN DONDE LA SEDESHU DENTRO DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI COMUNIDAD (PSBMC 2023), APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$**628,905.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.);** EL MUNICIPIO DEL RAMO 33 FONDO I 2023, APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$**628,905.01 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 01/100 M.N.)**.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023** Y A TERMINARLA EL DÍA **24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023** CUMPLIENDO UN TOTAL DE **45 (CUARENTA Y CINCO)** DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA FIRMADO POR AMBAS PARTES, Y SOLO PODRÁ MODIFICARSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN **EL ARTÍCULO NÚMERO 107** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUARTA. -DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - EL MUNICIPIO SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE EL MUNICIPIO PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO DISPUESTO **POR EL ARTICULO 92** DE LA LEY DE LA MATERIA.

QUINTA. -PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - LAS OBRAS DEBERÁN SER REALIZADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO, MISMO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

[Handwritten signature]

M. C. C.

[Handwritten mark]



CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

EL MUNICIPIO ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO O BIEN, SI EL CONTRATISTA CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A EL CONTRATISTA, DE CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN SE CONSIDERARÁN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, COMO CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA ENTREGARA UN JUEGO ACTUALIZADO.

SEXTA. - ANTICIPOS. - EL MUNICIPIO, OTORGARÁ A EL CONTRATISTA PARA ESTRICTA APLICACIÓN PARA ESTA OBRA, UN ANTICIPO HASTA POR EL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**, PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LA OBRA. ESTOS ANTICIPOS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS POR SER EL IMPORTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SU VEZ A OTORGAR FIANZA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL MISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ANTICIPOS DEBERÁN SER AMORTIZADOS PROPORCIONALMENTE CON CARGOS A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL DE CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO EL FINIQUITO O TERMINACIÓN A "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL PREVISTA EN ESTE CONTRATO Y LO RELATIVO A DAÑOS Y PERJUICIOS.



CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EL ATRASO DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZÁNDOSE MEDIANTE CONVENIO ENTRE LAS PARTES LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN SI EL CONTRATISTA NO ENTREGA LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 81 PÁRRAFO IV DEL MISMO ORDENAMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVÉ EN ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE SE GENERE, RESPECTO DEL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO AMORTICE EN SUS ESTIMACIONES, DICHO COSTO DE FINANCIAMIENTO SE CALCULARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ EL ANTICIPO Y HASTA EL MOMENTO DE SU DEVOLUCIÓN.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO.- LA FORMA DE PAGO SERÁ EN LAS FECHAS QUE DETERMINE "EL MUNICIPIO" UNA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRE COMPLETA Y SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA INDICADA POR "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD A ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA Y A PRECIOS Y CONCEPTOS AUTORIZADOS, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES Y SERÁN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, Y QUE SERÁN PAGADAS POR EL MUNICIPIO, Y DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA ESTIMACIÓN EL AVANCE DE LOS EMPLEOS QUE SE HAYAN GENERADO CON MOTIVO DE LA OBRA, ACREDITADOS CON LAS LISTAS DE RAYA CORRESPONDIENTES A LA FECHA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS Y ESTIMACIONES QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANTIFICADOS MEDIANTE ESTIMACIONES, SE PAGARÁN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUYA LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE A "LA CONTRATISTA" POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA OBRA, ASÍ COMO EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES QUE "LA CONTRATISTA" CONTRAIGA CON TERCEROS A CAUSA DE LOS TRABAJOS QUE EJECUTE.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SERÁN RÍGIDOS Y SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS, EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS MÁXIMOS DE 30 DÍAS CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, Y QUE SERÁN PAGADAS POR EL MUNICIPIO., Y DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA ESTIMACIÓN EL AVANCE DE LOS EMPLEOS QUE SE HAYAN GENERADO CON MOTIVO DE LA OBRA, ACREDITADOS CON LAS LISTAS DE RAYA CORRESPONDIENTES A LA FECHA, ASÍ MISMO LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SERÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES QUE AMPAREN LOS TRABAJOS AFECTADOS.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y EN SU CASO SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 105, 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

OCTAVA. - GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A) FIANZA PARA LOS ANTICIPOS.- FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO MÁS I.V.A. TANTO PARA EL INICIO DE LOS



CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE QUE SE FORMALICE EL CONTRATO Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; ESTAS GARANTÍAS SUBSISTIRÁN HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

- B) EL CONTRATISTA OTORGARÁ A EL MUNICIPIO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA POR EL VALOR DEL **100% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

CUANDO LA OBRA SE REALICE EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL **100% (DIEZ POR CIENTO)** DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHOS IMPORTES LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO.

ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA FIRMA DEL CONTRATO, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA EL MUNICIPIO DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

- C).- CONCLUIDA LA OBRA Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL **100%** DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTES DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 80 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ESTA FIANZA DEBERÁ TENER VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO. Y ESTARÁ VIGENTE HASTA



CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO Y DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN.

COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE EL CONTRATISTA Y A FAVOR DE EL MUNICIPIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA RESPONSABILIDADES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU CANCELACIÓN LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO.

D). -LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS QUE DEBE OTORGAR EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, DEBE CONTENER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN OTORGANTE LAS DECLARACIONES EXPRESAS:

1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

2.- QUE EN CASO DE PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EN CASO DE QUE EXISTA ESPERA, LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA.

3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO.

4.- QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA DEL ANTICIPO, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO.

5.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS, 118 Y 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS DEN VIGOR.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA



CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

PACTADO, EN BASE A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO PRESENTE EL CONTRATISTA.

EL MUNICIPIO PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS EMITIRÁ POR ESCRITO SU RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE DICHA PETICIÓN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

1.- PARA LOS EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTES DE COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL PRESUPUESTO.

2.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

3.- LA REVISIÓN SE REALIZARÁ POR GRUPO DE PRECIOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

4.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA Y PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO LOS ÍNDICES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LO PUBLICADOS POR BANCO DE MÉXICO PROCEDERÁN A CALCULARLO CON FORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTO Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTES QUE DEBERÁ APLICARSE.

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DEL INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL CONTRATISTA TENDRÁ UN TERMINO PREVENTORIO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE TRASCURRIDO EL CUAL PERDERÁ SU DERECHO.

IGUAL TÉRMINOS Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ EL MUNICIPIO PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.



CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

5.- LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATALOGO, QUE SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTICULO 107.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DEL MUNICIPIO, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ENTE PUBLICO RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO., Y

6.- EN RELACIÓN DE LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERÁN CALCULADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS INDICADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FENACIENTE Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA.

EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AUTORIZADO POR LA SECRETARIA.

EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERÁ FIJO, ASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DÁNDOLES UN TRATO SIMILAR A AJUSTES DE COSTOS.

7.- A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL MUNICIPIO.

DÉCIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL MUNICIPIO O EL REPRESENTANTE ASIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS, TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA, COMUNICANDO A LA MISMA POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, A EFECTO DE QUE SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.



CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, LA DESIGNACIÓN DE EL CONTRATISTA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE EL MUNICIPIO, QUIEN CALIFICARÁ SI DICHAS PERSONAS REÚNEN LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS, Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO DE LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - EL CONTRATISTA SOLO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES EL CUAL SE REALIZARÁ DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS LOS PRECIOS DEBERÁN AUTORIZARSE ANTES DE SE EJECUCIÓN EN OBRA. TRATÁNDOSE DE VOLÚMENES EXCEDENTES, ESTOS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE PROYECTO, METAS Y OBJETOS DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIRSE EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DEBERÁ LLEVARSE A CABO, PRECISÁNDOSE LOS VOLÚMENES DE OBRA POR EJECUTAR, EL COSTO DE LOS MISMOS Y EL PERIODO DE EJECUCIÓN, NO DEBERÁ CAMBIAR LOS ALCANCES DE LAS METAS INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO ORIGINAL.

PARA LA PROCEDENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA, LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN O INCREMENTO EN TIEMPO DE TRABAJOS Y EL PAGO DE AJUSTE DE COSTOS ENTRE OTROS.

SE PROCURARÁ QUE EL NUEVO PLAZO NO REBASE EL PERIODO DE INVERSIÓN DE QUE SE TRATE, A MENOS QUE SE ENCUENTRE CON SALDO DISPONIBLE O SE TENGA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS. - EL MUNICIPIO PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN A EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES. - EL CONTRATISTA ASENTARA EN BITÁCORA Y COMUNICARA POR ESCRITO AL MUNICIPIO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTA, VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE EL MUNICIPIO EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES SE ELABORARAN DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA, QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO TOMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO LA COMPROBACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO PATRONALES RELACIONADAS AL CONTRATO.

DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI EL CONTRATISTA NO ACUDE CON LA CONTRATANTE PARA SU ELABORACIÓN, ESTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, EL CONTRATISTA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR A LO QUE SU DERECHO



CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, LA CONTRATANTE A SU CARGO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL DEPOSITO A SU CUENTA., O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO SIMULTÁNEAMENTE, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, LA CONTRATANTE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS RESPECTIVAS Y SUSPENDERÁ SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CONSTAR EN ACTA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE MANERA UNILATERAL.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO MUNICIPIO, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; O BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE EL MUNICIPIO O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS CONTRATADOS.

LA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO EL CONTRATISTA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA Y DE EL MUNICIPIO, EN TODO LO REFERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

M. G. W. P.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O QUE CAUSE AL MUNICIPIO CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

ASIMISMO EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE EL MUNICIPIO Y EN LOS TERMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SEXTA. – PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES. – LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS. ASIMISMO, SE PODRÁ PACTAR QUE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR **"EL CONTRATISTA"** EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA; EN CASO CONTRARIO, VENCIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA, EL MONTO RETENIDO SE VOLVERÁ DEFINITIVO.

LAS RETENCIONES POR EL DESFASAMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA CON CARÁCTER DEFINITIVO, SERÁN RESTADAS AL MONTO FINAL DE LAS PENALIZACIONES APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO DE LA OBRA O DEL SERVICIO. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE EL, LE SERÁ REQUERIDA SU LIQUIDACIÓN UNA VEZ DETERMINADA LA CANTIDAD O BIEN, SERÁ PARTE DE LOS SALDOS A REQUERIR Y LIQUIDAR EN EL FINIQUITO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 93** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

DÉCIMA SÉPTIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL TÉRMINO ESTIPULADO, EL MUNICIPIO PODRÁ RESCINDIR O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE ESCALATORIA DE PRECIOS UNITARIOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTIERA EL INCUMPLIMIENTO EL MUNICIPIO, SEGÚN EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN ESCALATORIAS DE PRECIOS UNITARIOS, E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 125** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; O BIEN, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EXIGIENDO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PAGO EN EXCESO. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUÉL EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "LA CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

ASÍ COMO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EN CASO DE EXISTIR O PRESENTAR EL CONTRATISTA UN DESFASAMIENTO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO IMPUTABLE AL MISMO, LAS RETENCIONES POR EL DESFASAMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA CON CARÁCTER DEFINITIVO, SERÁN RESTADAS AL MONTO FINAL DE LAS PENALIZACIONES APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A LA CONTRATISTA, SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA CONTRATISTA, LE SERÁ REQUERIDA SU LIQUIDACIÓN UNA VEZ DETERMINADA LA CANTIDAD O BIEN, SERÁ PARTE DE LOS SALDOS A REQUERIR Y LIQUIDAR EN EL FINIQUITO.

[Handwritten mark]

M: 6000

[Handwritten mark]



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS CLÁUSULAS PENAS ESTIPULADAS Y LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE SEÑALEN EN EL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO VIGENTE SUPERIOR AL 15% Y SEA IMPUTABLE A LA CONTRATISTA, ELLO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 99** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LAS PARTES CONVIENEN Y EL CONTRATISTA ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE EL MUNICIPIO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

- 1.- CUANDO EL CONTRATISTA NO INICIE LAS OBRAS EN LA FECHA PROGRAMADA.
- 2.- CUANDO EL CONTRATISTA SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER LAS OBRAS QUE EL MUNICIPIO, DETERMINE COMO DEFECTUOSAS.
- 3.- CUANDO EL CONTRATISTA NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- EN GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL MISMO, POR LO TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

M. Cortazar



H. AYUNTAMIENTO DE
CORTAZAR

OPERADO FISE 2023



Cortazar
ERESTÚ
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

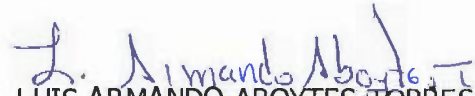
CONTRATO NUMERO DOP/AR/PSBMC-2023/023-2023

ATENTO A LO PREVISTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE CORTAZAR, GUANAJUATO A LOS **08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.**

POR EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO


C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ING. LUIS ARMANDO ABOYTES TORRES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL CONTRATISTA


C. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PITAYO
REPRESENTANTE LEGAL